

EJECUTIVO C-1 con sentencia

RADICADO: 680014003-023-2019-00136-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente expediente informándole de la solicitud de terminación presentada por la demandada LUZ DARY NAVAS GAMBOA. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el escrito de TERMINACIÓN presentado por la demandada, sería del caso acceder a lo implorado por la ejecutada, no obstante, actualmente no es posible conceder tal pedimento, toda vez que, algunos de los dineros descontados a la demandada no reposan a favor de esta Judicatura, por cuanto, desde el momento en que se presentó la liquidación de crédito del proceso de la referencia, este Despacho procedió a convertir a favor de la Oficina de Apoyo de Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, los dineros o depósitos judiciales que fueron embargados y puestos a disposición de este Estrado, lo anterior en atención a lo dispuesto en el Art. 8 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05/09/2013 el cual dispone que: serán los juzgados de ejecución civil quienes conocerán del trámite de (...) **“los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.”** (...); ello por cuanto se intentó la remisión del expediente para su conocimiento.

Ahora bien, en atención a las reiteradas peticiones de la señora LUZ DARY NAVAS GAMBOA, y teniendo cuenta que, al parecer, en la actualidad se dispone de títulos suficientes para dar por cumplida la obligación, este Despacho considera necesario **OFICIAR** a la **OFICINA DE APOYO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA**, para que, en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por medio de oficio que se haga de este auto, proceda a restituir los títulos correspondientes al proceso de la referencia los cuales están determinados así:

NUMERO DE TITULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
1. 460010001523271	30/12/2019	\$ 278.671,00
2. 460010001532695	07/02/2020	\$ 286.713,00
3. 460010001538364	28/02/2020	\$ 430.069,00
4. 460010001544261	27/03/2020	\$ 461.077,00
5. 460010001548239	20/04/2020	\$ 36.700,00
6. 460010001550583	30/04/2020	\$ 461.077,00
7. 460010001555127	28/05/2020	\$ 461.077,00
8. 460010001559761	26/06/2020	\$ 461.077,00
9. 460010001565363	28/07/2020	\$ 461.077,00
10. 460010001571432	28/08/2020	\$ 461.077,00
11. 460010001576661	29/09/2020	\$ 461.077,00
12. 460010001582757	29/10/2020	\$ 926.778,00
13. 460010001589766	01/12/2020	\$ 76.846,00
14. 460010001595582	29/12/2020	\$ 461.077,00
15. 460010001600171	29/01/2021	\$ 454.933,00
Total Valor		\$ 6.179.326

Para los efectos, se anexará reporte de títulos del Banco Agrario. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE

JUEZ